

GOBIERNO POLITICO
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA.

El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península con fecha de 30 de Junio último me remite un egemplar del decreto de 29 de Mayo anterior cuyo tenor es el siguiente.

El REY se ha servido dirigirme el decreto siguiente. = Considerando que la pena de azotes, impuesta por las leyes á algunos delitos, ha sido mirada con razon por los sabios criminalistas como poco conforme á la decencia pública, y capaz por sí sola de arrancar del corazon del hombre los principios de pundonor que puedan hacerlo volver al camino de la virtud aun despues de haberse extraviado por algun delito; y teniendo presente asimismo que las Córtes generales y extraordinarias miraron ademas esta pena como un símbolo de la antigua barbarie, y un resto vergonzoso del gentilismo, por lo cual en su decreto de 8 de Setiembre de 1813 la abolieron en todo el territorio de la Monarquía Española, extendiendo la prohibicion á los Párrocos de las provincias de Ultramar que usaban de este castigo para corregir á los indios, y á las casas y establecimientos públicos de correccion, seminarios de educacion y escuelas; he venido en mandar que se observe el citado decreto de las Córtes en todos los dominios españoles, con las mismas prevenciones que en él se contienen. Lo tendreis entendido, y comunicareis las órdenes convenientes á su cumplimiento. = Está rubricado. = Palacio 28 de Mayo de 1820.

Lo que traslado á Vms. para su inteligencia, publicacion y observancia en la parte que les corresponde.

Dios guarde á Vms. muchos años. Segovia 12 de Julio de 1820.

El Gefe político interino.

José Balsera.

Sres. Alcalde y Ayuntamiento Constitucional de

Oyuelos